

Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda

DECRETO SUPREMO Nº 330-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto equivalente a S/. 5 180 450 000,00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, como consecuencia de la reasignación efectuada al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en el párrafo 4.1 y en el párrafo 4.2 del mismo, el monto máximo de endeudamiento interno autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a S/. 6 780 450 000,00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los Proyectos “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria - Cema Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Ñahuinlla, de la Comunidad de Ñahuinlla, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de los Servicios Educativos de 04 I.E. Primarias del , Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pauchimarcallac - Huancascca - Hapuro del Distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Llac-Hua - Patahuasi - Antapunco - Peccoy - Huancascca - Winchos Jata, Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Trocha Carrozable de la Localidad de Churama a las Localidades de Huancuire, Molinopata, Ccayccopampa y Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Trocha Carrozable de la Localidad de Huanacopampa a las Localidades de Pararani, Tambulla, Lahuani, Ccochahuacho, Llamahuari, Choccoyo, Ccayarani, Chontahuillque, Huaraccoyo, Sauasama y Patario del -, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: Nº 998 Juan Velasco Alvarado y Nº 1001 Los Álamos Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: Nº 999 de la Localidad de Challa Challa, y Nº 1000 de la Localidad de Sudjuña, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 50664 de la Localidad de Chila y Nº 50667 de la Localidad de Choaquere, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº

884 de la Localidad de Queullabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 996 de la Localidad de Sausama, N° 789 de la Localidad de Patario y N° 882 de la Localidad de Chicñahui, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 885 de la Localidad de Pararani, N° 890 de la Localidad de Huaraccoyo, y N° 883 de la Localidad de Minascucho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 886 de la Localidad de Lahuani, N° 892 de la Localidad de Kuchuhuacho, y N° 889 de la Localidad de Llamahuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuillque, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni, y N° 997 de la Comunidad de Chumille, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primaria de Ccaycopampa y Huaraccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Primaria N° 156943 de la Urbanización Wichaypampa, y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 50852 de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Secundaria de Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Localidad de Queña, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Inicial N 723, I.E Primaria N° 50669, I.E Secundaria Leoncio Prado, Localidad de Huancuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Puente Carrozable Los Álamos en la Localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac” y “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Desagüe en la Comunidad de Colca, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac”; los cuales serán ejecutados por las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haqira, Challhuahuacho y Cotabambas;

Que, tal operación de endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para “sectores económicos y sociales” referido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30116;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento

y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda en armonía con los lineamientos contenidos en la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos, las cuales no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30116, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF-75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los Proyectos mencionados en el tercer considerando del presente Decreto Supremo.

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de enero de 2019, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,67% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados de forma semestral, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el Artículo 1 de este Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero del 2019.

Artículo 3.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	:	Hasta por S/. 134 792 615,00
Valor Nominal	:	S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles) El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029.
Moneda	:	Nuevos Soles.
Tasa Cupón	:	6,0% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos	:	Libremente negociables.
Modalidad de colocación	:	Oferta privada al Banco de la Nación.
Fecha de colocación	:	El día siguiente a la fecha de pago del préstamo.
Registro	:	Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado

en la Bolsa de Valores de
Lima.

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero de 2019.

Artículo 4.- Unidades Ejecutoras

4.1 Los proyectos “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria - Cema Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac” y “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Ñahuinlla, de la Comunidad de Ñahuinlla, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac”; serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

4.2 Los proyectos “Mejoramiento de los Servicios Educativos de 04 I.E. Primarias del , Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Camino Vecinal de Pauchimarcallac - Huancascca - Hapuro del Distrito de Haqira, Provincia de Cotabambas - Apurímac” y “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Llac-Hua - Patahuasi - Antapunco - Peccoy - Huancascca - Winchos Jata, Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac”; serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Haqira.

4.3 Los proyectos “Mejoramiento de la Trocha Carrozable de la Localidad de Churama a las Localidades de Huancuire, Molinopata, Ccayccopampa y Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Trocha Carrozable de la Localidad de Huanacopampa a las Localidades de Pararani, Tambulla, Lahuani, Ccochahuacho, Llamahuari, Choccoyo, Ccayarani, Chontahuillque, Huaraccoyo, Sauasama y Patario del -, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 998 Juan Velasco Alvarado y N° 1001 Los Álamos Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 999 de la Localidad de Challa Challa, y N° 1000 de la Localidad de Sudjuña, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 50664 de la Localidad de Chila y N° 50667 de la Localidad de Choaquere, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queullabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 996 de la Localidad de Sausama, N° 789 de la Localidad de Patario y N° 882 de la Localidad de Chicñahui, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 885 de la Localidad de Pararani, N° 890 de la Localidad de Huaraccoyo, y N° 883 de la Localidad de Minascucho, Distrito de

Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 886 de la Localidad de Lahuani, N° 892 de la Localidad de Kuchuhuacho, y N° 889 de la Localidad de Llamahuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuillque, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni, y N° 997 de la Comunidad de Chumille, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primaria de Ccaycopampa y Huaracoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Primaria N° 156943 de la Urbanización Wichaypampa, y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 50852 de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Secundaria de Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Localidad de Queña, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E Inicial N 723, I.E Primaria N° 50669, I.E Secundaria Leoncio Prado, Localidad de Huancuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento del Puente Carrozable Los Álamos en la Localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac” y “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac”; serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

4.4 El proyecto “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Desagüe en la Comunidad de Colca, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac” será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

Artículo 5.- Convenio de Traspaso de Recursos

5.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haqira, Challhuahuacho y Cotabambas, los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante Convenios de Traspaso de Recursos, a ser suscritos con cada una de dichas Municipalidades, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Ministerial.

5.2 Dichos Convenios establecerán, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo; así

como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones, y las que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el Artículo 3 de este Decreto Supremo.

Artículo 7.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban mediante los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas